



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Dirección electrónica: j18cmpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (04) de abril dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 11001-40-03-018-2025-00134-00

INADMÍTASE la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda al trámite del proceso que pretende iniciar, pues, si lo que pretende es el pago de perjuicios deberá estimar razonablemente y bajo juramento, el monto que pretende a título de indemnización de perjuicios, discriminando cada uno de sus conceptos, tal como lo establece el artículo 206 del C.G.P., esto es, ponderando con la solemnidad requerida en la Ley y por medio de razones objetivas, todos y cada uno de los elementos (daño emergente y lucro cesante, etc.), que comprenden la indemnización que solicita, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 82 *ibídem*, conforme lo manifestó en el acápite de pretensiones.
2. El escrito de subsanación debe presentarse en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA INES MUÑOZ RODRIGUEZ
Juez

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. **037 de 07 de abril de 2025** (Art 9 Ley 2213 de 2022.)

KJPS

Firmado Por:
Martha Ines Munoz Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

REFERENCIA: VERBAL
DEMANDANTE: EDIFICIO STELLA P.H.
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ANTONIO DE LA ROSA
RUEDA VALDIVIESO,
RADICADO: 11001400301820250013400

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e646065fb210284860d5b2c93346135a599925873d72ed0643c78e8613e44bc**

Documento generado en 03/04/2025 09:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>